

¡ATENCIÓN AUTÓNOMOS! PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD

Disposición final segunda RD Ley 13/2020

Zaragoza, 15 de abril de 2020

Estimado asociado:

La disposición final segunda del RD Ley 13/2020 modifica la redacción del artículo 17 del RD Ley 8/2020 de 17 de marzo, respecto a la prestación extraordinaria por cese de actividad, estableciendo las siguientes modificaciones:

- **ELIMINA LA INCOMPATIBILIDAD DE LA PERCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD CON CUALQUIER OTRA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL QUE EL BENEFICIARIO VINIERA PERCIBIENDO Y FUERA COMPATIBLE CON EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLABA.** En consecuencia, aquellos autónomos que no hayáis solicitado la prestación extraordinaria por cese de actividad porque percibíais otras prestaciones de la Seguridad Social tales como jubilación, incapacidad, viudedad, etc. podéis solicitar la prestación extraordinaria por cese de actividad a través de vuestra mutua que estéis adheridos.
- No será necesario para causar derecho a esta prestación tramitar la baja en el régimen de Seguridad Social correspondiente.
- **Incrementa el periodo de duración de esta prestación.** Esta prestación que en principio tiene una duración de un mes se ampliará hasta el último día del mes en el que finalice el estado de alarma, en el supuesto de que este se prorrogue y tenga una duración superior al mes (actualmente hasta el 30 de abril). Por lo que a quienes se les haya reconocido esta prestación, la percibirán hasta el 30 de abril, quedando exentos de cotización.

- El reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad **podrá SOLICITARSE HASTA EL ÚLTIMO DÍA DEL MES SIGUIENTE AL QUE SE PRODUZCA LA FINALIZACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**
- La resolución dictada por las entidades gestoras, mutuas o SEPE, tendrá carácter **provisional**. Finalizado el estado de alarma, se procederá a revisar todas las resoluciones provisionales adoptadas. En el supuesto, de que se desprenda que el interesado no tiene derecho a la prestación, se procederá a la reclamación de las cantidades indebidamente percibidas.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.



Fdo.: Vicente Gracia Forcén

-Secretario General-